



D E C R E T O N° 26467

Concepción del Uruguay, 08 de septiembre de 2020.-

Visto:

Las Ordenanzas N° 9881, N° 10.047, N° 10.064, N° 10.099, N° 10.263, N° 10.525 y N° 10.552, promulgadas en fechas 07 de diciembre de 2016, 05 de diciembre de 2017, 16 de marzo de 2018, 01 de junio de 2018, 30 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2019, 20 de mayo de 2020, y;

Considerando:

Que, por Ordenanza N° 9881, se procede a modificar el artículo 1° de Ordenanza N° 9713 –que autorizaba a celebrar contratos por un año–, en referencia a la contratación de ochocientos once (811) agentes por el plazo de un (01) año.

Que por Ordenanza N° 10.047, se dispuso la renovación –como medida excepcional–, mediante una prórroga de noventa (90) días corridos, de los Contratos de Locación de Servicios dispuestos por la Ordenanza N° 9.881.

Que mediante la Ordenanza N° 10.064, se aprueba la renovación de seiscientos nueve (609) contratos hasta el 30 de noviembre de 2018 (artículo 1°) y se prorrogan noventa y siete (97) por sesenta (60) días, en ambos casos dispuestos por Ordenanza N° 9881.

Que, por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.099 se aprueba la renovación de sesenta y nueve (69) contratos de Locación de Servicios hasta el día 30 de noviembre del año 2018, mientras que por su artículo 2° se prorrogan por treinta (30) días veintidos (22) que fueran dispuestos por Ordenanza N° 9881.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona Ordenanza N° 10.263 de fecha 30 de noviembre del año 2018, aprobando la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de este municipio –según anexo adjunto a precitada normativa–, hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que es dable destacar, que esta administración municipal ha impulsado una gradual normalización y regularización laboral de la situación de revista del personal contratado que presta servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, efectuando pases escalonados en distintos tramos a planta permanente, según criterios acordados con el Tribunal Administrativo, lo cual fue plasmado mediante el dictado de los



Decretos N° 24.817, N° 24.841 –que fuera ratificada por el Honorable Concejo Deliberante, por Ordenanza N° 9880– y N° 25.120.

Que, a través del Decreto 26.072, en el punto f) el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante la autorización para la "...renovación contractual de todo el personal contratado municipal cuyos contratos vencieran el 30 de noviembre..." de 2019, renovándose los mismos hasta el 31 de marzo de 2020 mediante Ordenanza N° 10.525.

Que, en fecha 20 de abril de 2020, se dicta Decreto N° 26.331 a los fines de prorrogar "...por el plazo de noventa (90) días corridos –y como una medida excepcional– a partir del 01 de abril de 2020, las contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna según el listado que se adjunta como Anexo del presente".

Que, considerando que este contexto de emergencia conlleva la necesidad de adoptar medidas de idéntica índole a las que por las precitadas normas se dispusieran, asegurando a los trabajadores y a las trabajadoras que la misma no les hará perder sus puestos de trabajo, es que en el marco de las obligaciones asumidas por nuestra Nación Argentina en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, corresponde dictar normativas cuya transitoriedad y razonabilidad les garantice el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, asegurándoles condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 – de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2020 –y como una medida excepcional– con efecto al 01 de julio de 2020, las contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna según el listado que se adjunta como



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Anexo del presente.

Artículo 2º: Elévase a conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete